

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 395

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR C.C43.592.041
Demandado: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE C.C3.362.305
Radicado: 17-777-40-89-001-2022-00150-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

1.- Solicita la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra el mencionado demandado, por las sumas de 4 Letras de cambiío, al igual que intereses moratorios e intereses de plazo, más las costas del proceso.

Como título base de la ejecución, se aportó el que presenta las siguientes características:

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.10
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 15 de marzo de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de abril de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.11
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 15 de marzo de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de mayo de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.12
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 15 de marzo de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de junio de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.13
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de julio de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.14
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de agosto de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.15
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de septiembre de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.16
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de octubre de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.17
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de noviembre de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.18
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de diciembre de 2021
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.19
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de enero de 2022
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

TIPO: LETRA DE CAMBIO N.20
VALOR: \$1.000.000,00
DEUDOR: CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE
BENEFICIARIO: LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR
FECHA CREACIÓN: 26 de junio de 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de febrero de 2022
INTERESES: DE MORA: Tasa máxima legal autorizada y de plazo
ENDOSOS: SIN ENDOSO

II.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ellos se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir, por el valor de cada letra, y por los intereses de plazo y los de mora. Estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme dispone el Decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SUPIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de LUZ AMPARO HERNÁNDEZ PESCADOR., contra CARLOS MARIO TAMAYO BUSTAMANTE, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.10.
 - Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de abril de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.11.
 - Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de mayo de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.12.
 - Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de junio de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

- d) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.13.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de julio de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- e) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.14.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de agosto de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- f) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.15.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de septiembre de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- g) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.16.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de octubre de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- h) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.17.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de noviembre de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- i) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.18.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de diciembre de 2021** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- j) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la letra de cambio N.19.
- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de enero de 2022** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- k) Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) por concepto de la

letra de cambio N.20.

- Más intereses moratorios sobre el capital, a partir del **16 de febrero de 2022** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas en la forma establecida el Decreto 806 de 2020, o en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 086 del 07 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA